



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2223/39**

En Madrid, a día 19 de Abril de 2023, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN, en los locales de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, Calle Ferraz, 16, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan.

### **1. ACTA ANTERIOR**

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 3)**

#### **· VALINOX NOVÁS - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO (PMC032)**

Sancionar al Club ACANOR ATLETICO NOVAS, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello, siendo reincidente.

Se hace constar expresamente que la médico presente en el encuentro carece de Licencia Federativa, pese a haber dispuesto el Club de tiempo suficiente para obtenerla..

#### **· TUBOS ARANDA VILLA DE ARANDA - TROPS MÁLAGA (PMC034)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

### **3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 26)**

#### **· HANDBOL GAVÀ - GRUPO USA H. MISLATA UPV (PFC265)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL GAVA, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

#### **· EON HORNEO ALICANTE - HAPO JOVENTUT MATARÓ“ (PFC267)**





Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

**. UCAM BALONMANO MURCIA - ADESAL CORDOBA (PFD266)**

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 27)**

**. BUEU ATLETICO BALONMAN - BALONMANO INGENIO (1MA272)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

**. BALONMANO CASADEMONT ZARAGOZA - BETI-ONAK (1MC276)**

Sancionar al JUGADOR ALEX IZURIAGA BARON del equipo BETI-ONAK, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por manifestarse con expresiones de carácter despectivo en el momento en el que fue descalificado.

**. EGIA - TEILA FABRIKA - BALONMANO BARAKALDO (1MC278)**

Sancionar al Club CD EGIA BALONMANO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

**. CORDOPLAS BALONMANO LA SALLE - BALONMANO POZUELO DE CVA (1MF272)**

Sancionar al JUGADOR FERNANDO CARRANZA FUENTES-GUERRA del equipo CORDOPLAS BALONMANO LA SALLE, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por amenazar a un miembro del equipo contrario.





Sancionar al JUGADOR FERNANDO MOHINO NAVARRO del equipo BALONMANO POZUELO DE CVA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a un miembro del equipo contrario.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO LA SALLE CORDOBA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

**· EZEQUIEL 4VALLES LA ROBLA - GRUPO IMQ (1MB274)**

Sancionar al JUGADOR DIEGO CONDE DE LA GRANJA del equipo EZEQUIEL 4VALLES LA ROBLA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a un miembro del equipo contrario.

**· BALONMANO LEGANES - CAMARGO TURISMO (1MB275)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CAMARGO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

**· HISPANITAS BM. PETRER - F.C. CARTAGENA - CAB (1ME271)**

Sancionar al Club BALONMANO PETRER, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente..

**· MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA (1ME275)**

Sancionar al JUGADOR JOSE KEVIN GARCIA GUMPRECHT del equipo C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a los árbitros del encuentro, después de haber sido descalificado, mostrando una actitud agresiva y reiterando los insultos al abandonar el terreno de juego.

No se estiman las alegaciones formuladas por el equipo visitante, habida cuenta de que, además de reconocer expresamente la realidad de la infracción cometida por el jugador, sus apreciaciones quedan desvirtuadas por el visionado de la grabación del encuentro que ratifica plenamente lo expuesto en el Anexo del acta..

## **5. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 25)**

**· CÍVITAS BM GUADALAJARA - BARÁ†A (DHE258)**

Sancionar al Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la





obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo multireincidente.

Ante la reiteración de infracciones por este concepto, SE APERCIBE expresamente al club afectado de que, de producirse una nueva infracción, será calificada como INFRACCION GRAVE en los términos a que hace referencia el artículo 50.a) del Reglamento de Régimen Disciplinario..

## **6. OTRAS SANCIONES**

### **· CLUB "CLUBE BALONMAN CAÑIZA"**

Sancionar al CLUB "CLUBE BALONMAN CAÑIZA", con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida del video del encuentro 1MA264 disputado como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, dado que se ha subido a la plataforma un partido que no se corresponde con el disputado, lo que implica una mayor gravedad en la infracción..

## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **8. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá ser, necesariamente, presentado y tramitado a través de la correspondiente área privada de cada Club en la plataforma informática de la RFEBM. Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Para la admisión a trámite del recurso se requiere el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) en concepto de Tasa por su interposición , que deberá abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente Acta, podrán ser impugnadas en los términos, formas y con los requisitos previstos en la normativa reglamentaria o legislación aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente Acta no tienen la condición de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, para general conocimiento y aplicación.

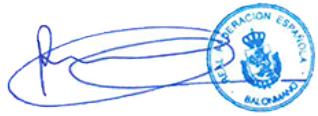




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 1 9 0 4 2 0 2 3 - 1 7 5 8 4 4 4